



MI  
MACROP  
PROI



Radicado No: 20191700201161  
Remitente: SECRETARIA DE HACIENDA  
Destino: PENA AMEZQUITA JAIME  
Folios: 1 Anexos: Copias: 0  
2019-12-18 10:58 Cód ver: 26524

Visítenos en <http://www.sogamoso-boyaca.gov.co>

NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO:  
MGT-01-02- F-03

Resolución liquidación oficial del  
impuesto predial unificado y otros

FECHA  
2010/12

VERSION 1

No. 2852 Fecha: 04/12/2019

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS

Contribuyente:	PENA AMEZQUITA JAIME, PENA AMEZQUITA JOSE ALBERTO, PENA AMEZQUITA JORGE, PENA AMEZQUITA MAURICIO, PENA AMEZQUITA BLANCA LILIA, PENA AMEZQUITA GLORIA, PENA AMEZQUITA LEONOR, PENA AMEZQUITA GRISELA, HERNANDEZ RODRIGUEZ FLOR MARINA
NIT y CC:	9519278, 9523443, 9530938, 9531739, 46350580, 46351305, 46356181, 46362887, 65500573
Predio Numero:	010102230042901
DIRECCION DEL INMUEBLE	T 17 16A 50 Ap 201
DIRECCION DE COBRO	T 17 16A 50 Ap 201

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el Acuerdo municipal 032 de 2016 y Decreto 499 de 2015. E.T nacional y

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 032 de 2016 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 499 de 2015 "Reglamento Interno de carterá"

Que, PENA AMEZQUITA JAIME, PENA AMEZQUITA JOSE ALBERTO, PENA AMEZQUITA JORGE, PENA AMEZQUITA MAURICIO, PENA AMEZQUITA BLANCA LILIA, PENA AMEZQUITA GLORIA, PENA AMEZQUITA LEONOR, PENA AMEZQUITA GRISELA, HERNANDEZ RODRIGUEZ FLOR MARINA, identificado(s) con la(s) cedula(s) de ciudadanía y/o Nit No. 9519278, 9523443, 9530938, 9531739, 46350580, 46351305, 46356181, 46362887, 65500573. Es y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No.010102230042901, ubicado en la Dirección T 17 16A 50 Ap 201, en el Municipio de Sogamoso.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros


Año Fe T.	Avaluo	Impuesto	Interes	CAR	Int. CAR	Descuentos	Otros	Total
2016	31.000.000	400.250	304.650	0	0	0	0.000	704.900
2017	33.750.000	440.250	370.200	0	0	0	0.000	810.450
2018	35.000.000	520.000	390.000	0	0	0	10.000	910.000
2019	37.000.000	540.000	200.000	0	0	0	10.000	750.000
2019	35.000.000	550.000	30.000	0	0	0	10.000	600.000
<b>TOTALES =&gt;</b>		<b>2.050.500</b>	<b>1.294.850</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>30.000</b>	<b>4.345.350</b>


Los intereses se liquidan y pagan en la fecha de pago a la tasa vigente, los que aquí se liquidan son para conocimiento del contribuyente

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

  
**ANGELA JOHANA MARCILLO TAPIA.**  
Área de Impuestos

Proyectó:  Jady R.

**Señor Contribuyente:** Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Sogamoso para que efectué el pago.

JAI ME PENA AMEZQUITA  
NO SE INTERRONE RECURSO

Comandante